|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **itu-old** | UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | SG3–C195–S |
| **SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**PERIODO DE ESTUDIOS 2017-2020 | **COMISIÓN DE ESTUDIO 3** |
| **Original: inglés** |
| **Cuestión(es):** | 12/3 | Ginebra, 9-18 de abril de 2018 |
| **CONTRIBUCIÓN** |
| **Origen:** | Estados Unidos de América |
| **Título:** | Proyecto de nueva Recomendación UIT-T D.MFS: Costes, tarifas y competencia de los servicios financieros móviles (SFM) |
| **Objeto:** | Propuesta |
| **Contacto:** | Paul B. NajarianDepartamento de EstadoEstados Unidos de América | Tel.: +1 (202) 647-7847Fax: n/aCorreo-e: najarianpb@state.gov |
| **Contacto:** | Carl R. FrankAdministración Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA)Estados Unidos de América | Tel.: +1 (202) 482-0390Fax: n/a Correo-e: cfrank@ntia.doc.gov |

|  |  |
| --- | --- |
| **Palabras clave:** | C12/3; proyecto de Recomendación; servicios financieros móviles |
| **Resumen:** | En la presente contribución se cuestiona la necesidad del proyecto de nueva Recomendación UIT-T D.MFS: Costes, tarifas y competencia de los servicios financieros móviles (SFM), elaborado a raíz de la reunión del Grupo de Relator (RGR) para la C12/3 (Ginebra, 6-7 de diciembre de 2017). Estados Unidos considera que no se ajusta al alcance de la Comisión de Estudio y de la UIT. Por otro lado, gran parte de esta labor duplica la realizada en el Sector de Desarrollo, el Banco Mundial y el Comité de Pagos e Infraestructura de Mercado del Banco de Pagos Internacionales. Los costos de la citada Recomendación podrían ser superiores a los beneficios que podrían obtenerse mediante la misma. |

Debate

El Documento[TD13-WP2](https://www.itu.int/dms_inf/itu-t/md/17/sg03/td/180409/WP2/T17-SG03-180409-TD-WP2-0013%21%21MSW-E.docx) es el principal resultado de una de las reuniones del Grupo de Relator (RGR) cuyo objetivo fue debatir un nuevo proyecto de Recomendación sobre *Costos, tarifas y competencia de los servicios financieros móviles* sobre la base del Dcoumento [TD341Rev1](http://www.itu.int/md/T13-SG03-160222-TD-PLEN-0341/es), y examinar los Documentos [C28](https://www.itu.int/md/T17-SG03-C-0028/es), [C45](https://www.itu.int/md/T17-SG03-C-0045/es), [C128](https://www.itu.int/md/T17-SG03-C-0128/es) ,[C70](https://www.itu.int/md/T17-SG03-C-0070/es), [C114](https://www.itu.int/md/T17-SG03-C-0114/es) y [C117](https://www.itu.int/md/T17-SG03-C-0117/es), así como los resultados del Grupo Temático sobre Servicios Financieros Digitales, a fin de armonizar y consolidar el texto pertinente. Por otro lado, la RGR tuvo en cuenta varias contribuciones de 2017 sobre protección del consumidor, si bien existe un nuevo tema de trabajo exclusivo sobre este particular.

Estados Unidos cuestiona la idoneidad de una Recomendación al respecto, por varias razones. De una parte, el texto parece abarcar entidades nacionales de dinero móvil que no proporcionan servicios de "telecomunicaciones", lo que no corresponde al mandato de la UIT. Por otro lado, el proyecto de texto constituye una duplicación de la labor que se lleva a cabo en otros foros. Por último, el costo para los Estados Miembros de utilizar el proyecto de Recomendación podría superar sus beneficios.

*En primer lugar*, el proyecto de texto no guarda relación con la misión de la CE 3, relativa a los servicios y las redes de telecomunicaciones internacionales. El término "internacional", por ejemplo, no figura en el proyecto de Recomendación. En el proyecto de texto de la RGR se propone la reglamentación de las tarifas de agentes o intermediarios financieros, o de bancos (por ejemplo, en la Definición y en las secciones 6.2 y 8.3); no obstante, la misión de las Comisiones de Estudio de la TSB, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 del Convenio, en su disposición 193, es la de "normalizar las telecomunicaciones en el plano *mundial*" (énfasis añadido). Además, en el Artículo 1 de la Constitución, se alude al término "telecomunicaciones", que se define como una actividad de transmisión. Las instituciones y los intermediarios financieros no toman parte en ninguna actividad de transmisión. Habida cuenta de ello, puesto que se abarcan entidades que no llevan a cabo actividades de telecomunicaciones, ni necesariamente operan a nivel internacional, el Documento [TD13-WP2](https://www.itu.int/dms_inf/itu-t/md/17/sg03/td/180409/WP2/T17-SG03-180409-TD-WP2-0013%21%21MSW-E.docx) no se ajusta al mandato de la UIT[[1]](#footnote-1).

Cabe señalar que el [GANT](https://www.itu.int/dms_inf/itu-t/md/17/sg03/td/180409/GEN/T17-SG03-180409-TD-GEN-0085%21%21MSW-E.docx) asignó varios resultados de los Grupos Temáticos sobre Servicios Financieros Digitales a varias Comisiones de Estudio, en particular la CE 3. No obstante, el GANT no puede ampliar el mandato de la Unión, incluido el Convenio. En el [informe del Grupo Temático sobre Servicios Financieros Digitales (FG-DFS) sobre reglamentación del sector financiero digital](http://www.itu.int/en/ITU-T/focusgroups/dfs/Documents/09_2016/Regulation%20and%20the%20DFS%20Ecosystem.pdf) se hizo hincapié en la *colaboración* entre los organismos de reglamentación de telecomunicaciones y los financieros, sobre la base de un Memorando de Entendimiento que "no restringiera la independencia de las partes del mismo" (sección 3.3.3). Nada en el informe del FG-DFS requiere una Recomendación de la CE 3.

*En segundo lugar*, una Recomendación del Sector de Normalización duplicaría la labor de terceros. El objetivo del [Diálogo Mundial sobre Integración Financiera Digital (GDDFI)](https://www.itu.int/en/ITU-D/Conferences/GSR/Documents/GSR2016/Meeting_report_E.pdf) del UIT-D es fomentar e intensificar la reglamentación colaborativa entre los organismos de reglamentación de las TIC y los reguladores de otros sectores. Ello constituyó el tema principal del Simposio Mundial de 2016 para Organismos Reguladores. Por otro lado, sobre la base de la estrecha colaboración establecida por el FG-DFS, se puso en marcha una [Iniciativa mundial para la inclusión financiera (FIGI)](https://www.itu.int/en/ITU-T/extcoop/figisymposium/Pages/default.aspx) en colaboración con la UIT, la Fundación Bill & Melinda Gates, [el Banco Mundial](http://ufa.worldbank.org/), y el [Comité de Pagos e Infraestructura de Mercado](https://www.bis.org/cpmi/about.htm?m=3%7C16%7C29) (CPMI) del [Banco de Pagos Internacionales](https://www.bis.org/about/index.htm?m=1%7C1), a fin de facilitar el acceso universal a los servicios financieros. Durante los tres próximos años (2017-2020), la FIGI examinará la aplicación de las recomendaciones formuladas por el FG-DFS de la UIT, el [informe sobre inclusión financiera y los aspectos relacionados con los pagos (PAFI) del Banco Mundial](https://www.bis.org/cpmi/publ/d144.pdf) y el Banco de Pagos Internacionales, y el proyecto Level One de la Fundación Gates.

El Banco Mundial y el CPMI son expertos financieros. El Sector de Normalización es el más adecuado para proponer prácticas idóneas a los operadores de red. [La FIGI celebrará varios simposios anuales sobre estas cuestiones destinados a los miembros de la UIT](https://www.itu.int/en/ITU-T/extcoop/figisymposium/Pages/default.aspx). A raíz de la actual austeridad presupuestaria, en lugar de trabajar en esferas que no se ajusten a la jurisdicción y experiencia del Sector de Normalización, y de duplicar la labor de terceros, Estados Unidos propone que la CE 3 coordine su trabajo de forma más eficaz con el Sector de Desarrollo y otras actividades en curso.

*En tercer lugar*, si se tiene en cuenta la duplicación de trabajos, un proyecto de Recomendación podría elevar los costos del dinero móvil. Algunos de los pagos que se abordan en este contexto pueden corresponder a pequeñas cuantías, o como se señala en la Introducción, a "micropagos". Sin embargo, las dificultades para establecer un modelo de costos y supervisar la regulación de los intermediarios financieros y los bancos podrían ser mayores que los enormes beneficios que el pago a través de teléfonos móviles puede brindar al consumidor. Antes de determinar una Recomendación proponemos que se estudie si los beneficios son superiores a los costos.

Estados Unidos solicita que esta contribución sea de dominio público sin restricciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Estas cuestiones son competencia de los supervisores bancarios de los Estados Miembros, en virtud de la legislación nacional de que se trate, y variarán de un país a otro. Su propia definición podría ser demasiado amplia. Si bien se abarcarían los servicios financieros prestados a través de operadores de redes móviles, de las referencias a "operador de plataforma" y "propio banco" se desprende que el proyecto de texto podría abarcar transferencias de dinero a través de redes fijas, en particular mediante transferencias electrónicas o cajeros automáticos. [↑](#footnote-ref-1)